

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 06-G-IJ-0009304

LUIS GUZMÁN PEREZ
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido más de treinta días de haberse declarado la inactividad de las compañías constantes en éste considerando, sin que hubieren superado el estado de inactividad, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3º del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

No. Exp.	NOMBRE COMPAÑIA	NOTA RIA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON REG MERCANTIL	FECHA REG MERCANTIL
73657	ADERINT ASESORAMIENTOS, DISTRIBUCIONES, ELABORACION Y REPRESENTACIONES INT S.A.	24	GUAYAQUIL	20/12/1994	GUAYAQUIL	24/02/1995
81663	ADMINISTRACION CONTABILIDAD AUDITORIA Y SELECCION DE PERSONAL (NOVELL) S.A.	30	GUAYAQUIL	04/12/1997	GUAYAQUIL	06/03/1998
78676	ADREANI S.A.	0	YAGUACHI	04/06/1997	GUAYAQUIL	27/08/1997
76833	AGREPLAN S.A.	4	GUAYAQUIL	28/01/1997	GUAYAQUIL	04/03/1997
78645	AGRICOLA ZALAMA S.A. AGRIZALAMA	30	GUAYAQUIL	26/08/1997	GUAYAQUIL	04/09/1997
72377	AGROSISTEMAS S.A.	4	GUAYAQUIL	05/10/1994	GUAYAQUIL	27/10/1994
73393	ALUMINIO MANUFACTURADO C.A. ALMACA	21	GUAYAQUIL	22/05/1995	GUAYAQUIL	14/08/1995
102514	ARIEGRA S.A.	16	GUAYAQUIL	20/10/2000	GUAYAQUIL	21/11/2000
76869	ASCOLI S.A.	0	YAGUACHI	30/01/1997	GUAYAQUIL	12/03/1997
72214	BOLRE S.A.	11	GUAYAQUIL	05/12/1994	GUAYAQUIL	17/02/1995
40825	CAMARONES MARITIMOS CAMARTISA C.A.	30	GUAYAQUIL	12/08/1983	GUAYAQUIL	07/09/1983
73967	CAPECHI S.A.	0	YAGUACHI	15/01/1996	GUAYAQUIL	24/01/1996
81841	CASINARI S.A.	1	YAGUACHI	07/04/1998	GUAYAQUIL	26/06/1998
102893	CEDRAX S.A.	39	GUAYAQUIL	01/11/2000	GUAYAQUIL	21/12/2000
102409	CHASECORP S.A.	17	GUAYAQUIL	24/08/2000	GUAYAQUIL	26/09/2000
77775	COMPANIA DE TRANSPORTE JAIQUIL S.A.	30	GUAYAQUIL	17/04/1997	GUAYAQUIL	27/05/1997
103126	CONSTRUNAIL S.A.	16	GUAYAQUIL	14/12/2000	GUAYAQUIL	12/01/2001
	CORPORACION TURISTICA RECREACIONAL CORTURIS					
55611	S.A.	13	GUAYAQUIL	26/05/1988	GUAYAQUIL	02/06/1988
102488	CRETOSA S.A.	39	GUAYAQUIL	31/07/2000	GUAYAQUIL	12/09/2000
102406	DINAIRE S.A.	25	GUAYAQUIL	23/10/2000	GUAYAQUIL	22/11/2000
79399	FANFALINI S.A.	21	GUAYAQUIL	10/11/1997	GUAYAQUIL	21/11/1997
81563	FELLOWS S.A.	17	GUAYAQUIL	08/05/1998	GUAYAQUIL	25/05/1998
77564	FINPECORP S.A.	21	GUAYAQUIL	24/01/1997	GUAYAQUIL	26/02/1997
72106	FURSYS DEL ECUADOR S.A.	0	GUAYAQUIL	17/03/1995	GUAYAQUIL	06/03/1995
81738	GAVINARSA S.A.	21	GUAYAQUIL	27/05/1998	GUAYAQUIL	17/06/1998
74104	GORGICORP S.A.	7	GUAYAQUIL	24/10/1995	GUAYAQUIL	22/11/1995
	SANTA					
81500	GRIFECCI S.A.	1	ELENA	19/03/1998	GUAYAQUIL	22/04/1998
76658	IMPORTADORA FERRETERA PARRALES S.A. IMFORPA	30	GUAYAQUIL	12/06/1995	GUAYAQUIL	15/08/1995
81603	INARROZ S.A.	4	GUAYAQUIL	23/12/1997	GUAYAQUIL	19/05/1998
72514	INFORDUC S.A.	5	GUAYAQUIL	25/05/1995	GUAYAQUIL	30/06/1995
81531	KABUBI S.A.	21	GUAYAQUIL	08/05/1998	GUAYAQUIL	29/05/1998
	SANTA					
81530	KARDROL S.A.	1	ELENA	30/03/1998	GUAYAQUIL	06/05/1998
77962	LINEALIN S.A.	30	GUAYAQUIL	16/04/1997	GUAYAQUIL	04/06/1997
						04/03/1997
76887	LITPORT S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/1997	GUAYAQUIL	00:00:00
81669	MACOGROSA S.A.	38	GUAYAQUIL	04/05/1998	GUAYAQUIL	05/06/1998
76490	MANTENIMIENTO LIMTUBMAN S.A.	0	YAGUACHI	17/01/1997	GUAYAQUIL	06/02/1997
76914	MARIANETI S.A.	0	YAGUACHI	13/01/1997	GUAYAQUIL	14/03/1997
77338	MINGUI S.A.	30	GUAYAQUIL	22/01/1997	GUAYAQUIL	08/05/1997

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 3

Resolución No. 06-G-II-0009304

77714	NICASU S.A.	0	YAGUACHI	22/05/1997	GUAYAQUIL	19/06/1997
77527	NOLSCOR S.A.	21	GUAYAQUIL	27/05/1997	GUAYAQUIL	12/06/1997
77015	PALUMBO S.A.	0	YAGUACHI	13/01/1997	GUAYAQUIL	07/05/1997
79566	PECOLINI S.A.	21	GUAYAQUIL	21/11/1997	GUAYAQUIL	12/12/1997
77718	PEPINI S.A.	0	YAGUACHI	09/05/1997	GUAYAQUIL	12/06/1997
78026	PEVINI S.A.	0	YAGUACHI	30/05/1997	GUAYAQUIL	07/07/1997
78027	PORTONE S.A.	0	YAGUACHI	30/05/1997	GUAYAQUIL	27/06/1997
			SANTA			
81965	PUROSIN S.A.	1	ELENA	10/06/1998	GUAYAQUIL	26/06/1998
72476	RELICORP S.A.	7	GUAYAQUIL	04/04/1995	GUAYAQUIL	18/05/1995
76581	REPRESENTACIONES FLORES S.A.	21	GUAYAQUIL	22/01/1995	GUAYAQUIL	27/12/1995
73310	SANTAS BEST S.A.	0	YAGUACHI	26/07/1995	GUAYAQUIL	19/10/1995
72298	SANTRALISA S.A.	24	GUAYAQUIL	29/12/1994	GUAYAQUIL	26/04/1995
74659	SOLUCIONES TECNICAS SOLTEC S.A.	21	GUAYAQUIL	20/10/1995	GUAYAQUIL	12/12/1995
78285	STRATO S.A.	5	GUAYAQUIL	18/06/1997	GUAYAQUIL	31/07/1997
77353	VENNA S.A.	0	YAGUACHI	08/05/1997	GUAYAQUIL	29/05/1997

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-86348 de 8 de diciembre de 1986; y ADM-05057 del 15 de abril de 2005;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil : a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- NOMBRAR Liquidador al CPA. **Francisco Crespo Pacheco** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO SEPTIMO.- La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieren bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SÚPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Foja 3 de 3
Resolución No. 06-G-II-0009304

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 DIC 2006

Ab. Luis Guzmán Pérez

**ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

JRF



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ- 0008946

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 97-2-2-1-0005747 del 23 de diciembre de 1997 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **RELICORP S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **RELICORP S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08533 del 11 de noviembre del 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 97-2-2-1-0005747 del 23 de diciembre de 1997 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **RELICORP S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RELICORP S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 97-2-2-1-0005747 del 23 de diciembre de 1997 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC 2008


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

**RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0003514
LUIS REDROBÁN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 03-G-IJ-0006809 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía PUROSIN S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2006;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 03-G-IJ-0006809 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, en lo que corresponde a la compañía PUROSIN S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía PUROSIN S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 03-G-IJ-0006809 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 MAY 2007


Econ. Luis Redrobán Vargas
**ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

HMT/Anita
Exp. No. 81965

**CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución**

**CERTIFICO: Que es copia del documento Guayaquil, 26 DIC 2007
que reposa en los archivos de la Institución *maría díaz*
Guayaquil, 18 FEB 2009 del *maría díaz* *Ab. Miguel Martínez Dávalos*
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**



RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0004600

**LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 00-G-IJ-0005127 y 06-G-IJ-0009304 del 28 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía KABUBI S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.006

QUE la compañía KABUBI S.A. ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones 00-G-IJ-0005127 y 06-G-IJ-0009304 del 28 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2006 en lo que corresponde a la compañía KABUBI S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía KABUBI S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 00-G-IJ-0005127 y 06-G-IJ-0009304 del 28 de septiembre de 2000 y 28 de diciembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 JUL 2007

Luis Redrobán Vargas
**ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

Myriam
Exp. No. 81.531

21 DIC 2007
**CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil,**

Miguel Dávalos
**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL**



RESOLUCION No. 07-G-IJ-0002318

LUIS REDROBAN VARGAS
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante resoluciones Nos. 04-G-IJ-0006121 y 06-G-IJ-0009304 del 4 de noviembre de 2004 y 27 de noviembre de 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía FELLOWS S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico de 2.005;

QUE la compañía FELLOWS S.A. ha superado las causales de inactividad y disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-86351 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05058 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las resoluciones Nos. 04-G-IJ-0006121 y 06-G-IJ-0009304 del 4 de noviembre de 2004 y 27 de noviembre de 2006 en lo que corresponde a la compañía FELLOWS S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía FELLOWS S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente resolución al margen de las resoluciones Nos. 04-G-IJ-0006121 y 06-G-IJ-0009304 del 4 de noviembre de 2004 y 27 de noviembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas,

CUMPLIDO, vuela el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 FEB 2007

Econ. Luis Redroban Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Myriam
Exp. No. 81.563

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución

Guayaquil, 26 DIC 2007

Myriam Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que es Copia de del documento
que reposa en los archivos de la Institución

Guayaquil, 18 FEB 2009 del

Myriam Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07-G-IJ- 0000841

LUIS REDROBÁN VARGAS

ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 04-G-IJ-0006123 del 4 de noviembre del 2004 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, se declaró la inactividad y la disolución, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía CONSTRUNAIL S.A. con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2005;

QUE la compañía ha superado las causales de inactividad y de disolución;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-86351 del 8 de diciembre de 1986 y ADM-05058 del 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 04-G-IJ-0006123 del 4 de noviembre del 2004 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, en lo que corresponde a la compañía CONSTRUNAIL S.A.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUNAIL S.A.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 04-G-IJ-0006123 del 4 de noviembre del 2004 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 6 FEB 2007

Econ. Luis Redrobán Vargas
ESPECIALISTA DE CONTROL DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Anita
Exp. No. 103126

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil, 26 DIC 2007

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que es Compresa del documento
que reposa en los archivos de la Institución
Guayaquil, 18 FEB 2009 del

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 08-G-IJ- 0002143

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

de 1984 y ADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006 se declaró la disolución y ordenó la liquidación de la compañía BOLRE S.A. con domicilio en el cantón Naranjal;

QUE mediante Resolución No. 07-G-IJ-0005352 del 15 de agosto del 2007 inscrita el 28 de marzo del 2008 en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Naranjal, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía BOLRE S.A.;

QUE por lo expuesto en los considerandos primero y segundo de ésta resolución, la Resolución de Disolución No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, debe dejarse sin efecto en la parte que corresponde a la compañía BOLRE S.A.;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-04176 del 26 de octubre de 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006, en lo que corresponde a la compañía BOLRE S.A. "en liquidación";

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre de 2006.

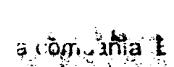
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

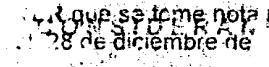
NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

17 ABR. 2008


**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
ESPECIALISTA JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**


CBA/Anita
Exp. No. 72214
S/Trámite


a comisión


que se tome nota
28 de diciembre de



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

RESOLUCIÓN No. 08-G-IJ-0007845

**PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. 03-G-IJ-0006785 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006, se declaró la inactividad y disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **ARIEGRA S.A.** con domicilio en esta ciudad;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el ejercicio económico del 2007;

QUE la compañía **ARIEGRA S.A.** ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-04231 de 30 de diciembre de 2004; y ADM-08326 del ~~11 de agosto del 2008~~

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. 03-G-IJ-0006785 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006, en lo que corresponde a la compañía **ARIEGRA S.A.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ARIEGRA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. 03-G-IJ-0006785 del 30 de octubre del 2003 y No. 06-G-IJ-0009304 del 28 de diciembre del 2006.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de ésta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV 2008


**AB. PATRICIA RODRIGUEZ SANDOVAL DE OLMEDO
SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

 Ivonne
Exp. No. 102514
Trámite: 39351-08



NUMERO DE REPERTORIO: 11.021
FECHA DE REPERTORIO: 11/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:12

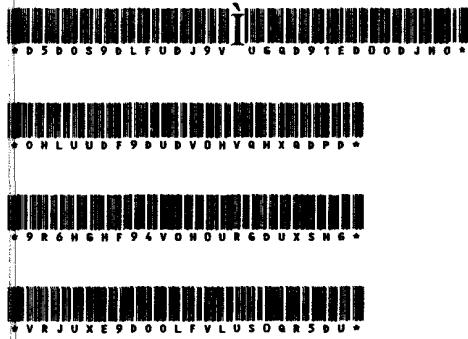
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha once de Marzo del dos mil nueve queda inscrita la Resolución N° 06-G-IJ-0009304, dictada el 28 de diciembre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Luis Guzmán Pérez, la misma que contiene la Disolución, de las compañías mencionas en la misma, de fojas 32.673 a 32.685, Registro Mercantil número 5.648.- 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.-Se Deja Sin Efecto las compañías: **ARIEGRA S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0007845 dictada el 13 de Noviembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **BOLRE S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0002143 dictada el 17 de Abril del 2.008 por el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **CONSTRUNAIL S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0000841 dictada el 6 de Febrero del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **FELLOWS S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0002318 dictada el 10 de Abril del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **KABUBI S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0004600 dictada el 13 de Julio del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **PUROSIN S.A.**, mediante Resolución No. 07-G-IJ-0003514 dictada el 30 de Mayo del 2.007 por el Especialista de Control del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- **RELICORP S.A.**, mediante Resolución No. 08-G-IJ-0008946 dictada el 30 de Diciembre del 2.008 por la Subdirectora Jurídica del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- Se Exceptúan las siguientes compañías: **ADERIN ASESORAMIENTOS, DISTRIBUCIONES, ELABORACION Y REPRESENTACIONES INT S.A.**, por error en su denominación, siendo lo correcto: **ADERINT ASESORAMIENTO, DISTRIBUCIONES, ELABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN INT S.A.**- **ADREANI S.A.**, por error en la fecha de la escritura dice: 04/06/1997, siendo lo correcto: 04/07/1997.- **ASCOLI S.A.**, por estar Disuelta.- **CAMARONES MARITIMOS CAMARTISA C.A.**, por cuanto su Domicilio está en Babahoyo.- **COMPAÑIA DE TRANSPORTE JAIQUIL S.A.**, por cuanto su Domicilio está en Balao.- **CORPORACION TURISTICA RECREACIONAL CORTURIS S.A.**, por cuanto su Domicilio está en Duran.- **FURSYS DEL ECUADOR S.A.**, por error en el cantón dice:



Guayaquil, siendo lo correcto: Yaguachi.- INFORDUC S.A., por error en el cantón dice: Guayaquil, siendo lo correcto Babahoyo.- SOLUCIONES TECNICAS SOLTEC S.A., por estar Disuelta.- STRATO S.A., por error en el cantón dice: Guayaquil, siendo lo correcto Babahoyo.-

ORDEN: 11021



REVISADO POR




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA